



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2639**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante (s) : Gnóstico Cristiano Universal de Colombia
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00241-00

La Unión Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a los oficios arribados al proceso vía correo electrónico por parte de las entidades estatales, se agregarán al expediente y se dejarán en conocimiento de la parte interesada:

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve

agregar al expediente y se dejar en conocimiento de la parte interesada los siguientes oficios:

1. Oficio No 20223100904131 proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, **ANT** mediante el cual informa que “una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el FMI 380-7947 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud” [027RespuestaANT.pdf](#)
2. Oficio No *6764639 Fecha: *6/08/2022* proveniente del Fondo para la Reparación de las Víctimas, “**FRV**”. mediante el cual informa que “que a la fecha el predio identificado con número 380-7947, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.” [023RespuestaFRV20220811.pdf](#)
3. Oficio No 2622DTV-2022-0006708-EE-001 proveniente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi “**IGAC**” mediante el cual informa que “que una vez consultada nuestra base catastral el inmueble distinguido con numero predial 01-00-0201-0018-000 ubicado en el municipio de La Unión, nos permitimos informar que el predio tiene un área de terreno de 0 Hectáreas con 0040 metros cuadrados, área construida de 139 metros cuadrados y se encuentra inscrito a nombre de Movimiento Gnóstico Cristiano Uni.” [025RespuestaIlgac.pdf](#)
4. Oficio No SNR2022EE095118 proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, “**SNR**” mediante el cual informa que “procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N°380- 7947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona jurídica.” [026RespuestaSupernotariado.pdf](#)

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f133c3250c5f0d2ea3b5be72ff178035b42ea7c2588f6e654ac70337038fe0**

Documento generado en 20/09/2022 02:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>